

ACTIVIDADES RECREATIVAS PARA  
NIÑOS(AS) SECTOR EL MIRADOR.

PUERTO VARAS,

07 DIC. 2017

**VISTOS:**

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L-1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; lo dispuesto en la Ley de Tránsito N° 18.290;
- b) La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón;
- c) El Decreto Exento N° 1.001 del 12/02/215, punto IV, que fija normas sobre exención del trámite de control previo que debe efectuarse por la Dirección de Control Interno Municipal.
- d) El Decreto Exento N° 5.820 de fecha 06/12/2016, que establece la asunción de Alcalde de la Comuna de Puerto Varas, a contar de la misma fecha, al Dr. Ramón Bahamonde Cea;
- e) El Decreto Exento N° 1.523 de fecha 28/03/2017, que designa como Administradora Municipal a doña Jacqueline Werner Stange, Planta Directivos Grado 7° E.S.M., a contar del 1° de Abril de 2017.
- f) Las facultades de las Municipalidades para dictar normas específicas destinadas a regular el funcionamiento del tránsito en el territorio de sus jurisdicciones, complementarias de las emanadas del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones; y

**TENIENDO PRESENTE:**

- a) La solicitud de la Junta de Vecinos Villa El Mirador de Puerto Varas, Rut. N° 65.710.100-1, a fin de realizar actividades recreativas para los niños y niñas con participación de las familias del sector El Mirador, programada para el día 20/12/2017, en horario de 14:00 a 18:00 horas.

D E C R E T O N° 5431 EX./

1.- **AUTORIZASE** la suspensión de tránsito vehicular en Avenida Miradpr Poniente, en media calzada, entre Pasaje Lanín y Pasaje El Olivillo, el día 20 de Diciembre de 2017, con motivo del desarrollo de distintas actividades recreativas con participación de niños y niñas y familiares del sector El Mirador.

2.- Los organizadores y participantes deberán acatar las instrucciones de Carabineros de Chile, como asimismo *colocar y mantener, mientras dure la actividad, la señalización adecuada que permita a los usuarios, conductores y peatones, tomar conocimiento oportunamente.*



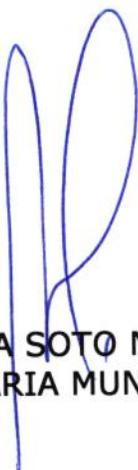
I. Municipalidad de Puerto Varas

(56) 65 2 361234

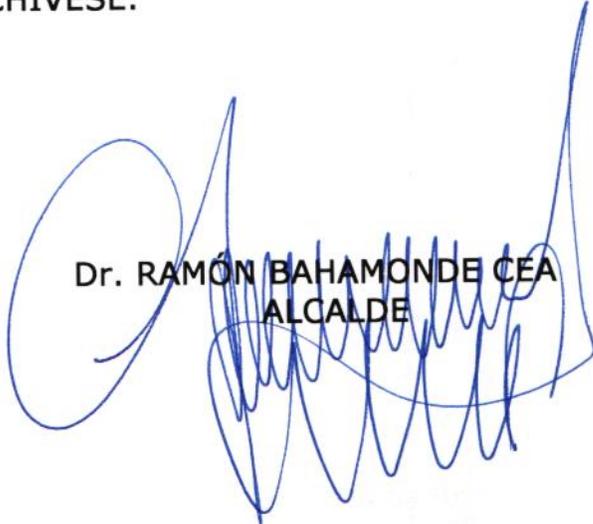
San Francisco 413 - Puerto Varas - www.puertovaras.cl

3.- La presente autorización de suspensión de tránsito vehicular, es sin perjuicio de la o las autorizaciones que correspondan y que deban ser otorgadas por otros Organismos Públicos, cuando se trate de convocatorias de concentración de personas en la vía pública; Gobernación Provincial, Carabineros, Secretaría Regional de Transportes y Telecomunicaciones, Municipalidades en el sector urbano y la Dirección de Vialidad en sectores rurales.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE.**

  
**ADRIANA SOTO NIETO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



  
**Dr. RAMÓN BAHAMONDE CEA**  
**ALCALDE**

  
JWS/LVM/JAR/jar

